

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONVOCATORIA DE BECAS UAT 2025

PARA EL APOYO ESTUDIOS DE DOCTORADO Y FORMACIÓN DE TALENTO HUMANO

Este documento complementa la información descrita en la “Convocatoria de Becas UAT 2025 para el apoyo de Estudios de Doctorado y Formación de Talento Humano” siendo parte integral de la misma.

Los apoyos económicos que otorgue la Secretaría de Investigación y Posgrado (SIP), para profesores que desean realizar estudios doctorales, serán considerados como beca, de tal modo que su aplicación se registrará con base en los criterios y requisitos para el otorgamiento de becas de doctorado establecidos en el Reglamento de Becas de la Universidad.

SOBRE LAS BASES

El cumplimiento de los presentes términos de referencia es de carácter obligatorio para el personal de la Dirección de Investigación que pertenece a la Secretaría de Investigación y Posgrado, encargada de la gestión y administración de los apoyos autorizados a los profesores de tiempo completo y horario libre base. Asimismo, del personal docente que postule en la convocatoria y solicite los apoyos económicos correspondientes.

Las becas que otorgue la SIP para la realización de estudios doctorales serán destinadas para profesores activos de tiempo completo (PTC) y horario libre (PHL) base que se encuentren adscritos a la Universidad al momento en que se publique la convocatoria.

Los programas doctorales elegibles deberán cumplir con los siguientes criterios:

- I. Debe ser externo a la Universidad.
- II. Deberán ser programas nacionales y deberá pertenecer al Sistema Nacional de Posgrados (SNP) de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI).
- III. En caso de que el programa doctoral deje de pertenecer al SNP durante el periodo en que el becario se encuentre cursando sus estudios, no será motivo de suspensión de la beca al ser una causa ajena al becario y a la propia UAT.
- IV. Podrán ser programas en modalidad escolar, mixta o en línea.
- V. La duración del programa doctoral no podrá ser de más de 4 años.

CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS BECAS

El otorgamiento de la beca estará sujeto a las siguientes condiciones:

- I. Que el aspirante esté aceptado en el programa doctoral elegido contando para ello con la carta de aceptación y cumplir con lo establecido en los requisitos para el otorgamiento de becas.
- II. La propuesta deberá ser emitida, preferentemente, tres meses antes de que inicie el proceso de inscripción en la institución en la postula.
- III. Que el dictamen que emita el Comité Académico de Posgrado e Investigación de la Dependencia Académica sea favorable.
- IV. Ser propuesto por la Dirección de la Dependencia Académica, Centro o Instituto de Investigación de adscripción.
- V. Que, podrán otorgarse becas complementarias, para los profesores que ya han concluido su programa doctoral, el cual deberá contar con el Registro ante la Dirección General de Profesiones de la SEP y cuenten con la fecha para la defensa de su trabajo recepcional de investigación. No se consideran aquí programas de doctorado cursados en el extranjero.
- VI. Que los candidatos no sean beneficiarios simultáneamente de otra beca de la Universidad, o de otros organismos externos a ésta.
- VII. Que exista disponibilidad presupuestaria de la Universidad.

REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

Los requisitos para ser candidato a obtener una beca son:

- I. Ser admitido en alguno de los programas de posgrado de nivel doctoral que forme parte del SNP y sea externo a la UAT, avalado con la carta de aceptación de la institución en la que postula.
- II. El programa doctoral al que se postule el personal docente deberá tener nuevo ingreso en el año en que se emita la convocatoria.
- III. Ser egresado de la disciplina o área afín a la que se desea cursar (se evidencia con el título y cédula).
- IV. Haber obtenido un promedio mínimo general de 9.0 (nueve) en el grado académico anterior al que desea postularse.
- I. Tener una antigüedad laboral mínima de dos años como profesor en la Universidad. Se evidencia con carta de recursos humanos o recibos de nómina vigentes (del mes en el que se apertura la convocatoria).

- V. Integrar evidencia del Perfil Único (PU) ejecutivo de la SECIHTI (antes CVU).
- VI. Contar con título y cédula profesional del grado académico anterior (maestría).
- VII. Formar parte de un cuerpo académico o grupo disciplinar en el cual pretende impactar (se evidencia con carta de coordinación de investigación de la DA).
- VIII. Evidenciar, a través de los resultados del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente (ESDEPED), que es buen candidato para contar con la certificación emitida por el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, Prodep o posible candidato para postularse a ingresar al Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII), en caso de no contar con estas dos certificaciones.
- IX. Integrar el plan de estudios del programa doctoral al que se postuló (nombre, duración, periodicidad, modalidad, asignaturas, requisitos de permanencia y egreso, opciones de titulación).
- X. Elaborar una carta de intención, dirigida al Director (a) de su DA de adscripción y copia al Secretario de Investigación y Posgrado de la UAT, en la que explica los motivos de su interés en el programa doctoral, así como la forma en que su formación impactará en los indicadores de la Dependencia Académica, evidenciando con datos que le den fundamento. Y a la vez solicita al Comité Académico de Posgrado e Investigación de la Dependencia Académica de su adscripción para la revisión de su expediente académico.
- XI. Someter su solicitud y expediente académico (requisitos académicos y administrativos) al Comité Académico de Posgrado e Investigación de su Dependencia Académica, Centro o Instituto de Investigación de adscripción.
- XII. El Comité Académico de Posgrado e Investigación avala mediante Acta de Consejo la correlación del programa del posgrado al que se postula el profesor con las líneas de generación o aplicación innovadora del conocimiento que se cultivan en su Dependencia de adscripción y el impacto en los indicadores institucionales y de la propia Dependencia Académica, Centro o Instituto de Investigación de adscripción.
- II. Derivado de lo anterior, ser propuesto por la Dirección de la Dependencia Académica, Centro o Instituto de Investigación de adscripción, justificando la formación y trayectoria académica del profesor (a), mediante una carta de apoyo a la postulación en el programa elegido, con base en los elementos establecidos en el Acta del Comité Académico (Se anexa el acta del Comité).
- XIII. Presentar los costos del programa de estudios avalado por la institución receptora.
- XIV. Integrar la documentación que se señalen en la convocatoria respectiva en las fechas o periodo establecidos en la misma.

DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

- I. El tipo de beca será económica, donde le otorgará la Universidad un apoyo económico parcial o total para los conceptos de pago de inscripción, pago de colegiatura, gastos de traslado terrestre a la institución receptora, hospedaje, gastos de titulación y cédula profesional.
- II. Quedan excluidos los pagos por concepto compra de libros, útiles y/o material didáctico, servicios de revisión de estilo, seguros de vida y/o gastos médicos mayores.
- III. La beca será otorgada desde el inicio del programa doctoral hasta que concluya el último periodo escolar, siempre y cuando la duración del programa no sea mayor a 4 años y no presente alguna de las situaciones que le hagan perder su derecho a la beca.
- IV. Cuando el programa doctoral sea en modalidad mixta, se podrán apoyar los rubros señalados en la numeralia I, y cuando sea en modalidad totalmente en línea se podrán apoyar los conceptos de pago de inscripción, pago de colegiatura, gastos de titulación y cédula profesional, y en el caso de gastos de traslado terrestre a la institución receptora y hospedaje, solo se cubrirán cuando así lo demande la institución receptora, en cuyo caso deberá evidenciarse con el requerimiento oficial de la institución receptora y que haya quedado estipulado en el convenio desde el inicio.
- V. Solo se apoyará traslado vía aérea cuando el monto sea solo un 25% más del valor del apoyo en traslado terrestre, lo cual deberá incluirse en el apoyo designado y establecido en el convenio.

DEL PROCESO PARA LA POSTULACIÓN Y RENOVACIÓN DE BECA

Todo aspirante a una beca doctoral deberá seguir un proceso al interior de la Dependencia Académica en la que se encuentra adscrito:

- I. Integrar el expediente académico con base en lo establecido en los **REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS** y en la convocatoria y términos de referencia.
- II. Presentar la carta intención dirigida al Director (a) de su DA de adscripción en la que se solicitó al Comité Académico de Posgrado e Investigación de la Dependencia Académica de su adscripción la revisión de su expediente académico a fin de contar con el Acta que avale la pertinencia del estudio del programa doctoral de su interés con relación a las líneas de generación e investigación de los programas educativos y del mejoramiento de indicadores académicos e institucionales:
 - Impactar en indicadores institucionales relacionados con la excelencia de los programas educativos, el incremento de profesores con certificaciones (Prodep, SNII) y consolidación de cuerpos académicos.

- Formar parte de un cuerpo académico o grupo disciplinar en el cual pretende impactar (se evidencia con carta de coordinación de investigación de la DA).
 - Evidenciar, a través de los resultados del programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente (ESDEPED), que es buen candidato.
- III. El Comité Académico de Posgrado e Investigación emitirá en el Acta correspondiente la resolución e informará al profesor postulante la resolución, basada en los indicadores anteriores.
- IV. En caso de una resolución favorable del Comité Académico de Posgrado e Investigación, el director de la Dependencia Académica, Centro o Instituto de Investigación de adscripción elabora un oficio especificando la necesidad de formación en la línea de investigación elegida por el candidato, así como el impacto en los indicadores de la Dependencia Académica e institución.
- V. La carta del director de la Dependencia Académica de adscripción del postulante va acompañada del acta del Comité.

El proceso para seguir por parte del postulante, en la Secretaría de Investigación y Posgrado:

- I. Registrar su solicitud del expediente académico de acuerdo con lo establecido en los **REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS**, a la Dirección de Investigación de la SIP en la plataforma <https://sipconvocatorias.uat.edu.mx/>
- II. Contar con la carta de postulación del director de la DA especificando la necesidad de formación en la línea de investigación elegida por el candidato, de acuerdo con el programa de formación de profesores que haya definido la Dependencia Académica de su adscripción y copia del Acta emitida por el Comité Académico de Posgrado e Investigación de la DA de su adscripción.
- III. Realizar un oficio de solicitud dirigido a la Secretaría de Investigación y Posgrado, con atención a la Dirección de Investigación, debidamente firmado, especificando el nombre del posgrado, universidad, modalidad, duración y costos, anexando el plan de estudios en el que se demuestra la modalidad, periodicidad y duración del programa.
- IV. Realizar una carta compromiso en que especifique el cumplimiento a los lineamientos expresando su reintegro laboral a la Universidad por un periodo de tiempo al menos, de forma equitativa, a la duración del programa de posgrado que haya cursado.
- V. Presentar un breve resumen de su Perfil Único capturado en la plataforma de la SECIHTI donde acredite su perfil académico, así como certificaciones y evidencias en anexo.
- VI. Acreditar la identidad mexicana con los documentos oficiales del CURP e INE, así como contar con la Constancia de Situación Fiscal actualizada, comprobante de domicilio no mayor a tres meses a la fecha de presentar la documentación.

- III. Acreditar la antigüedad y vinculación laboral con la Universidad con la credencial y recibo de nómina (este último de mes en que se apertura la convocatoria) y carta de recursos humanos.
- VII. Ser recomendado por un investigador consolidado y reconocido por su trayectoria académica y certificaciones dentro de la Universidad o del país.

La SIP, a través de la DI, emitirá un primer pre-dictamen del expediente académico del postulante a fin de pasarlo a revisión del Comité Evaluador de solicitudes de becas.

El Comité Evaluador de becas revisará y analizará las solicitudes de beca, las cuales deberán ir acompañadas del expediente académico y pre-dictamen emitido por la DI de la SIP, (para la aprobación o rechazo) dentro de las fechas marcadas en la Convocatoria, considerando los criterios de valoración definidos del Comité de Evaluación.

Con base en el puntaje obtenido en la evaluación de las solicitudes, la SIP a través de la DI, asigna la proporción de apoyo al postulante.

En caso favorable, la SIP envía el formato “Dictamen de Autorización de Beca”, así como la documentación relacionada a los **REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS**, al Abogado General de la UAT para la elaboración del “Convenio de Otorgamiento de Beca” donde indicará el apoyo económico aprobado y donde se establecerán los derechos y obligaciones entre la Universidad y el becario(a).

PARA RENOVACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE BECAS

Se deberá entregar a la Dirección de Investigación de la SIP la siguiente documentación:

- I. Solicitud de renovación de beca con las firmas autógrafas del interesado definiendo el posgrado, periodo (inicio y término), universidad receptora, modalidad del programa educativo (presencial, mixto o en línea), indicando el periodo y los rubros del apoyo. Los montos se asignan en la DI de la SIP, considerando lo establecido en el convenio firmado al inicio entre la Universidad y el postulante.
- II. Constancia de calificación o kárdex por parte de la institución educativa, en la cual se especifique la calificación obtenida en el periodo anterior concluido y aprobado con promedio mínimo de 9.0.
- III. Haber entregado comprobación de gastos del periodo anterior.

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los beneficiados con el apoyo de beca de Doctorado de la UAT tendrán los siguientes **DERECHOS**:

- I. Realizar un convenio de beca en el que se estipularán los aspectos a cubrir de la beca, los tiempos del otorgamiento, el periodo total de la duración en que se cubrirá la beca.
- II. Ser notificado por la DI de la SIP sobre cualquier cambio que afecte su condición de becario, como suspensión, cancelación u otros.
- III. Solicitar y obtener entrevista en la DI de la SIP, dentro de los 30 días naturales, en caso de suspensión, cancelación de la beca.

Los becarios a los que se les haya otorgado una beca tendrán las **OBLIGACIONES** siguientes:

- I. Dedicar tiempo completo a las actividades relacionadas con sus estudios, cuando así se especifique en la convocatoria.
- II. Mantener un buen desempeño académico, con promedio mínimo de 9.0, en los estudios para los cuales le fue otorgada la beca.
- III. Cada seis meses, o al concluir cada periodo escolar, debe entregar a la SIP un informe técnico y financiero con la comprobación correspondiente del uso de los recursos entregados.
- IV. Entregar constancia de calificaciones en la que indique el promedio obtenido al finalizar el periodo escolar, a la SIP y a la Dependencia Académica de adscripción correspondiente, así como el historial de las asignaturas cursadas en cada periodo avaladas por la universidad receptora.
- V. Todo el recurso entregado deberá ser comprobado y debidamente justificado de acuerdo con las disposiciones fiscales federales vigentes y las que el Órgano Interno de Control de la UAT estipule, cada periodo escolar en que sea otorgado el recurso.
- VI. Dar crédito y reconocimiento a la UAT en materiales, medios de comunicación, producción académica y redes sociales de los trabajos que sean resultado de las investigaciones realizadas durante la vigencia de la beca.
- VII. Al finalizar el periodo de apoyo, deberá entregar copia del título y cédula profesional para finiquitar el convenio establecido.
- VIII. Deberá titularse en un máximo de un año, de lo contrario el recurso será devuelto en su totalidad vía nómina.
- IX. Al término de los estudios, deberá reanudar sus labores en la UAT de forma ordinaria y estará obligado a trabajar por al menos, de forma equitativa, un periodo de tiempo igual a la duración del programa de posgrado con el que se le apoyó.

- X. Colaborar con la difusión y divulgación de la ciencia de su proyecto de investigación en las diferentes actividades que realice la UAT tales como campamentos, ferias, talleres, conferencias, congresos, entre otros.

DE LA SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE LA BECA

Se denomina suspensión de la beca a la interrupción temporal o total de la cobertura del beneficio.

La SIP suspenderá la beca en los siguientes casos:

- I. Por fallecimiento.
- II. Por incapacidad temporal, por motivos de salud que le impidan continuar con los estudios.
- III. Por renuncia expresa a la beca concedida.
- IV. Por no haber acreditado una materia en el periodo respectivo, o bien no haber logrado el promedio mínimo establecido de 9.0 en cada periodo escolar.
- V. Por no haber realizado la inscripción o reinscripción al programa de posgrado correspondiente.
- VI. Por abandonar los estudios de posgrado para los cuales le fue otorgada la beca.
- VII. Por dedicarse a actividades distintas a las establecidas en el convenio específico.
- VIII. Por suspensión de la relación laboral motivada por una licencia sin goce de salario de los profesores, o por renuncia definitiva a la institución.

En caso de que el becario no cumpla con las obligaciones establecidas o bien que incurra en alguna de las causales **DE LA SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE LA BECA** quedará obligado a reintegrar económicamente el monto total de la beca que le fue proporcionada.

El monto de la cantidad que se obliga a restituir a la persona que se encuentre en las condiciones señaladas en el párrafo anterior, las deberá cubrir en el número de exhibiciones y en los términos establecidos en el convenio correspondiente, previamente firmado entre el becario y la UAT.

La persona queda obligada a entregar el pago de las cantidades por restituirse en la Secretaría de Finanzas de la Universidad, a través de los medios establecidos por esta instancia.

Se considera terminación de la beca a la conclusión de los estudios objeto del otorgamiento de la beca pudiendo ser hasta la obtención del grado en caso de que también se haya dado el apoyo para el título y cédula del programa doctoral.

Las solicitudes que no se ajusten a estos lineamientos no serán sujetas a aprobación por parte de la Universidad Autónoma de Tamaulipas. Asimismo, en caso de controversia, interpretación o asuntos

no previstos en este documento, esto será resuelto por la Secretaría de Investigación y Posgrado a través de la Dirección de Investigación.

CALENDARIO DEL PROCESO DE POSTULACIÓN EN 2025

Fecha	Actividad	Tiempo estimado
11 de abril	Emisión de la convocatoria y términos de referencia	anual
Primer periodo: 11 de abril al 30 de junio Segundo periodo: 1 de julio al 30 de septiembre	Plazo de registro de postulación y recepción de documentación	1 mes a partir del inicio del proceso por el postulante
Desde el 28 de abril hasta el 30 de septiembre	Pre-dictamen académico de la SIP	15 días a partir de entrega de documentación requerida
Desde el 28 de abril hasta el 30 de septiembre	Dictamen del Comité de Evaluación de becas	15 días a partir de entrega de documentación requerida
Primer periodo: A partir del 30 de mayo Segundo periodo: A partir del 29 de agosto	Publicación de resultados	Hasta 1 mes después de Dictamen del Comité de Evaluación
A partir del 1 de julio	Elaboración de convenio	Hasta 15 días después de la publicación de resultados
A partir del 15 de julio	Firma de convenio	15 días a partir del envío del convenio elaborado por el Abogado General de la UAT

El calendario podrá ser sujeto a cambios en cuyo caso se notificará a través de los medios electrónicos: correos y redes sociales.

DISTRIBUCIÓN DE MONTOS ECONÓMICOS

Los estímulos económicos serán otorgados para los rubros establecidos en los presentes términos de referencia y con base en el resultado emitido en el Acta del Comité Académico de Posgrado e Investigación.

Los estímulos económicos aprobados al personal becario durante el tiempo que dura su programa doctoral estarán sujetos a disponibilidad presupuestal.

Mayores informes

Para cualquier duda respecto al contenido de la información contactar a:

Convocatoria	Soporte técnico (Plataforma)
<p>Dirección de Investigación Tel. (834) 318-18-00 ext. 2918</p> <p>Coordinación de Talento Humano correo electrónico: di.talentohumano@uat.edu.mx Tel. (834) 318-18-00 ext. 2935, 2966 y 2992</p>	<p>Tel. (834) 318-18-00 ext. 2925</p>